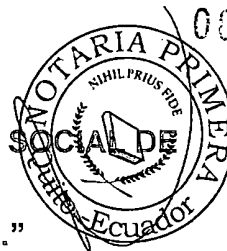




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE

LA COMPAÑÍA "KAMANA SERVICES S.A."



OTORGADA POR:

FRANCISCO JAVIER GIRALDO ESCOBAR

CUANTÍA: US \$21.000.000,00

DI 3 COPIAS

!!!! AC !!!!

ESCRITURA NÚMERO: P10873

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes, nueve de diciembre del año dos mil catorce, ante mí, doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO; comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Francisco Javier Giraldo Escobar, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, pero con domicilio en la ciudad de Quito, quien comparece en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía KAMANA SERVICES S.A. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad que comparece, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia se agrega, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente, de acuerdo a la declaración juramentada que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene el aumento de capital y la reforma del Estatuto social de la



compañía KAMANA SERVICES S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Francisco Javier Giraldo Escobar, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía KAMANA SERVICES S.A. en adelante referida como la "Compañía", según se desprende del nombramiento que en copia certificada se agrega al instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Quito el doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el (3) de julio de dos mil catorce (2014). **Dos punto dos.-** La Compañía reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Sexta del Cantón Quito el veinte (20) de agosto de dos mil catorce (2014) debidamente inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintinueve (29) de agosto de dos mil catorce (2014). **Dos punto tres.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el día trece (13) de noviembre del dos mil catorce (2014), en adelante referida como la "Junta General de Accionistas", resolvió aumentar el capital social y reformar el Estatuto Social de la Compañía, para lo cual autorizaron al Gerente General para que celebre la escritura pública correspondiente y realice todas las gestiones necesarias hasta su perfeccionamiento, de conformidad al acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que se adjunta a la presente como documento habilitante. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** El señor Francisco Javier Giraldo Escobar, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía KAMANA SERVICES S.A., en cumplimiento de las resoluciones



0000002

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

adoptadas por la Junta General de Accionistas procede a: **Tres punto uno:** Aprobar el aumento del capital suscrito de la Compañía por el valor de veinte y un millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$21,000,000.00), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, indivisibles, nominativas e iguales y que han sido pagadas por aporte en numerario que realizaron las Accionistas de conformidad a los porcentajes de participación que mantienen en el capital de la Compañía dentro del plazo de treinta días concedidos para éste efecto. El capital suscrito y pagado de la Compañía posterior al aumento de capital pasará a ser de veintiún millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$21,050,000.00), dividido en veintiún millones cincuenta mil (21.050.000) acciones ordinarias, indivisibles, nominativas e iguales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, numeradas de la cero-cero-uno a la veintiún millones cincuenta mil. **Tres punto dos:** Aumentar el capital de la Compañía de conformidad a los porcentajes que mantienen en el capital suscrito, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Accionista	Capital Actual US \$	Capital Suscrito US \$	Capital Total US \$	Número de Acciones	Porcentaje
SHUSHUFIN DI HOLDINGS B.V.	30,000.00	12,600,000.00	12,630,000.00	12.630.000	60 %
TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Unipersonal)	20,000.00	8,400,000.00	8,420,000.00	8.420.000	40 %
TOTAL	50,000.00	21,000,000.00	21,050,000.00	21.050.000	100%

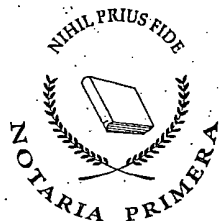
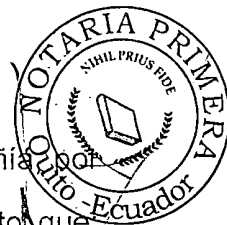
Tres punto tres: Emitir veintiún millones (21.000.000) de acciones ordinarias, indivisibles, iguales y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, que se

suscriben en este mismo acto y se entregarán liberadas a las Accionistas, de conformidad a su participación en el aumento de capital. **Tres punto cuatro:** Reformar el artículo sexto del estatuto social de la Compañía ("Estatuto Social"), para que posterior al aumento de capital disponga lo siguiente: *"Artículo Sexto: Capital social. El capital suscrito de la Compañía es de VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21.050.000,00) dividido en VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL (21.050.000) de acciones indivisibles, ordinarias, nominativas e iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero-cero-uno al veintiún millones cincuenta mil inclusive."* **Tres punto cinco:** Autorizar al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatuto Social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada al respecto en la presente Junta General de Accionistas. **Tres punto seis:** Designar a los doctores Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar como abogados autorizados para que de manera individual o conjunta patrocinen a la Compañía en el proceso de aumento de capital y reforma de estatuto social y en consecuencia suscriban cuanto documento, escrito y petitorio se requiera **CUARTA: TIPO DE INVERSIÓN:** El señor Francisco Javier Giraldo Escobar, en su calidad de Gerente General y representante legal de KAMANA SERVICES S.A., declara que atendiendo la nacionalidad extranjera de las accionistas de la Compañía, la inversión realizada en el presente aumento de capital, será considerada como inversión extranjera directa, para los fines legales consiguientes. **QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** El señor Francisco Javier Giraldo Escobar, en su

0000003



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



calidad de Gerente General y representante legal de la Compañía por medio del presente instrumento público declara bajo juramento que:

Cinco punto uno.- Los datos constantes en este instrumento público, con respecto de las accionistas y cuentas de la Compañía son correctas y verdaderas, además declara que son los que constan en los libros de contabilidad y libros sociales de la Compañía. **Cinco**

punto dos.- La Compañía no mantiene obligaciones pendientes con el Instituto de Seguridad Social (IESS), ni es contratista fallido del Estado ecuatoriano ni de ninguna de sus instituciones. **Cinco punto tres.-** La Junta General de Accionistas autorizó a los doctores Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar Rosero, para que de manera individual o conjunta realicen todas las gestiones y trámites necesarios para que el presente aumento de capital y reforma del Estatuto social de la Compañía se perfeccionen. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor e incorporar los documentos que se acompañan como habilitantes. **Hasta aquí la minuta**, que junto con los habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor David Benalcázar Rosero, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número siete mil setecientos ochenta (7780). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría **de todo cuanto doy fe.**

Francisco Javier Giraldo Escobar
Francisco Javier Giraldo Escobar

Pasaporte No. A0463887

El notario Jorge Machado Cevallos

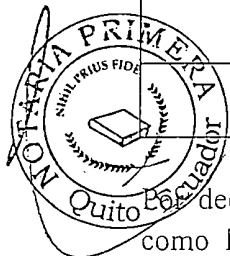


**ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE**

KAMANA SERVICES S.A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, el día trece (13) de noviembre del año dos mil catorce, a las 16:00 horas, en las oficinas ubicadas en el Edificio Expocentury, Piso 1, en la Avenida 12 de Octubre N24-593 y Francisco Salazar Esq. S/N, se reúnen las accionistas de la compañía KAMANA SERVICES S.A., en lo posterior denominada como la “Compañía”, de conformidad al siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito US \$	Número de Acciones	Porcentaje %
SHUSHUFINDI HOLDINGS B.V. Rep: Leyre Suárez Dávalos	30,000.00	30,000.00	60
TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Unipersonal) Rep: Bruno Pineda Cordero	20,000.00	20,000.00	40
TOTAL	50,000.00	50,000.00	100



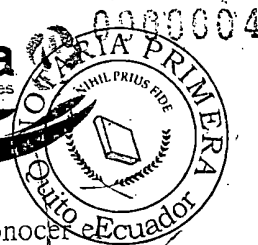
Por decisión de las personas jurídicas antes indicadas, en lo posterior denominadas como las “Accionistas”, actúan como Secretario el señor Francisco Javier Giraldo, Gerente General de la Compañía, y como Presidente *ad-hoc* de la Junta, en ausencia del Presidente de la Compañía, el señor Roberto Dipinto-Cañero.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, las Accionistas resuelven constituirse en Junta General de Accionistas Extraordinaria Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, según lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el único punto del orden del día:

1. “Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía y la consiguiente reforma del estatuto social.”

El Presidente *ad-hoc* de la Junta luego de constatar la presencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta

RC



General de Accionistas Extraordinaria Universal y dispone que se proceda a conocer el único punto acordado en el orden del día:

1. **“Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito de la Compañía y la consiguiente reforma del estatuto social.”**

El Presidente *ad-hoc* de la Junta General de Accionistas informa que es conveniente para los intereses de la Compañía aumentar el capital suscrito en el monto de veintiún millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$21,000,000.00), mediante la emisión de veintiún millones (21.000.000) de nuevas acciones con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una y que serán pagadas por aporte en numerario. Las Accionistas participarán en el aumento de capital de la Compañía de conformidad a los porcentajes que mantienen en el capital suscrito, de conformidad con el siguiente cuadro de integración de capital:

Accionista	Capital actual US \$	Capital Suscrito US \$	Capital total US \$	Número de Acciones	Porcentaje %
SHUSHUFINDI HOLDINGS B.V.	30,000.00	12,600,000.00	12,630,000.00	12.630.000	60
TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Unipersonal)	20,000.00	8,400,000.00	8,420,000.00	8.420.000	40
TOTAL	50,000.00	21,000,000.00	21,050,000.00	21.050.000	100

Las Accionistas luego de un intercambio de opiniones por unanimidad **RESUELVEN:**

1.1. **APROBAR** el aumento del capital suscrito de la Compañía por el valor de veinte y un millones de dólares de los Estados Unidos de América (US \$21,000,000.00), mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, indivisibles, nominativas e iguales y que será pagado por aporte en numerario que realizarán las Accionistas de conformidad a los porcentajes de participación en el capital de la Compañía. El capital suscrito y pagado de la Compañía posterior al aumento de capital pasará a ser de veintiún millones cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$21,050,000.00), dividido en veintiún millones cincuenta mil (21.050.000) acciones ordinarias, indivisibles, nominativas e iguales con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, numeradas de la cero-cero-uno a la veintiún millones cincuenta mil.

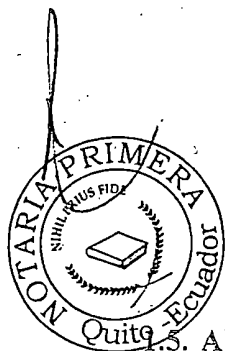


1.2. OTORGAR el plazo de treinta (30) días según lo dispuesto en la Ley, y que serán contados a partir de la presente fecha, en la cual las Accionistas declararán conocer sobre el derecho preferente que les corresponde para participar en este aumento de capital realizando el pago del mismo de conformidad al porcentaje de participación en el capital de la Compañía y autorizar al Gerente General de la Compañía para que vencido el plazo indicado y de conformidad al ejercicio del derecho preferente y pago de los valores que les correspondan que hayan realizado las Accionistas, realice el cuadro de aportaciones y pago del nuevo capital de la Compañía que se incluirá en la escritura pública de aumento de capital.

1.3. EMITIR veintiún millones (21.000.000) de acciones ordinarias, indivisibles, iguales y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$1.00) cada una, que se suscriben en este mismo acto y se entregarán liberadas a las Accionistas, de conformidad a su participación en el aumento de capital.

1.4. REFORMAR el artículo sexto del estatuto social de la Compañía ("Estatuto Social"), para que posterior al aumento de capital disponga lo siguiente:

"Artículo Sexto: Capital social. El capital suscrito de la Compañía es de VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$21.050.000,00) dividido en VEINTIÚN MILLONES CINCUENTA MIL (21.050.000) de acciones indivisibles, ordinarias, nominativas e iguales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero-cero-uno al veintiún millones cincuenta mil inclusive."



1.5. AUTORIZAR al Gerente General de la Compañía para que suscriba la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatuto Social y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la resolución tomada al respecto en la presente Junta General de Accionistas.

1.6. DESIGNAR a los doctores Javier Robalino Orellana y/o David Benalcázar como abogados autorizados para que de manera individual o conjunta patrocinen a la Compañía en el proceso de aumento de capital y reforma de estatuto social y en consecuencia suscriban cuanto documento, escrito y petitorio se requiera.

Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso de veinte y cinco (25) minutos para la redacción del Acta.

RXC

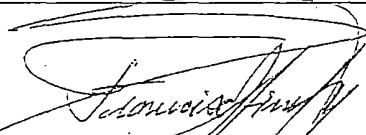
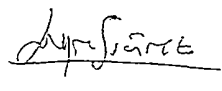


Reinstalada la sesión, se procede a la lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de las Accionistas, en fe de lo cual es suscrita por todos los presentes. Siendo las 17:30. horas y una vez que el acta ha sido leída y firmada por todos los asistentes, se concluye la Junta.

Se adjuntará al Libro Expediente de Actas de la Compañía, los siguientes documentos:

- Copias de los poderes, las cartas poder o *proxies* por medio de las cuales las Accionistas han sido representadas en la presente Junta.
- Copia de los documentos que demuestren los aportes en numerario que realicen las Accionistas en el plazo de treinta (30) días, en ejercicio del derecho preferente.
- Copia de la escritura pública de aumento de capital de la Compañía.

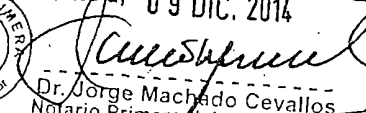
A las 18:00. horas se levanta la sesión.

 Dr. Roberto Dipinto-Cafiero Presidente <i>ad-hoc</i> de la Junta	 Francisco Javier Giraldo Escobar Secretario de la Junta
 Leyre Suárez Dávalos Shushufindi Holdings B.V.	 Dr. Bruno Pineda Cordero Tecpetrol Servicios, S.L. (Unipersonal)

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en 2 Fojas Util(es)
Quito, 09 DIC. 2014




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



The Hague, November 6th, 2014

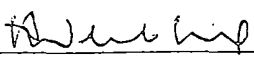
Mr. President
KAMANA SERVICES S.A.
Quito.-

We hereby authorize Mr. Javier Robalino Orellana and/or Mrs. Leyre Suarez (hereinafter known as "Attorney-in-Fact") to represent Shushufindi Holdings B.V. and to act on behalf of this company with the right to speak and vote at the one or several Shareholders Meetings of KAMANA SERVICES S.A. (the "Company"), to be held between November 3rd, 2014 and November 30th, 2014, with plenty power to know and resolve about a Company's capital increase and to take the decision that may correspond to such capital increase up to an amount of 21,000,000.00 (Twenty One Millions American Dollars) in which 12,600,000.00 (Twelve Millions Six Hundreds Thousand) that correspond to Shushufindi Holdings B.V.

For that purpose the Attorney-in-Fact is hereby authorized and empowered with all the powers to act in the name and as representative of the shareholder. Therefore no public or private authority may argue lack of power.

Mr. Javier Robalino Orellana and/or Mrs. Leyre Suarez will have the broadest powers, and it will not be possible to argue lack of special clause or insufficiency of powers for this mandate.

Yours truly,


Shushufindi Holdings B.V.
Abraham R. Verburg, Director
[Legal Representative]

La Haya, Noviembre 6, 2014

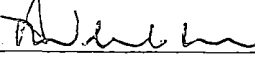
Señor Presidente
KAMANA SERVICES S.A.
Quito.-

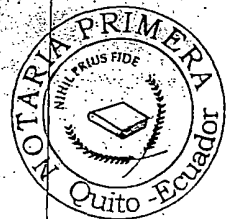
Por la presente autorizamos al Sr. Javier Robalino Orellana y/o la Sra. Leyre Suarez (en adelante denominado el "Mandatario") para representar a Shushufindi Holdings B.V. y actuar por su cuenta, con el derecho de participar y votar, en una o varias Juntas Generales de Accionistas de KAMANA SERVICES S.A. (la "Compañía") que se realizarán entre el 3 de Noviembre de 2014 y el 30 de noviembre de 2014, con potestad suficiente para conocer y decidir acerca del aumento de capital de la Compañía aprobado de un monto de US\$21,000,000.00 (Veintiún millones de Dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales 12,600,000.00 (Doce millones seiscientos mil Dólares de los Estados Unidos de América) corresponden a Shushufindi Holdings BV.

Para tal efecto, el Mandatario queda investido de las más amplias facultades para actuar, en nombre y representación del accionista. Por lo cual ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder

El señor Javier Robalino Orellana y Leyre Suarez tendrán los más amplios poderes y no se podrá argüir falta de cláusula especial o insuficiencia de poder, respecto de este mandato.

Atentamente,


Shushufindi Holdings B.V.
Abraham R. Verburg, Director
[Representante Legal]



Notariskantoor Ellens & Lentze
Parkstraat 93
2514 JH 's-Gravenhage
tel. 070 - 364 43 80

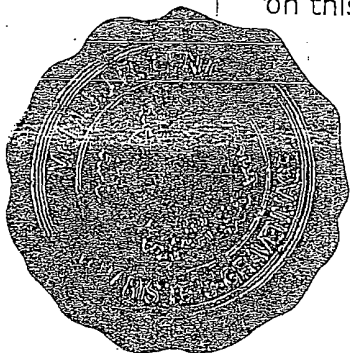
0000006



Seen for legalization the signature of:

Abraham R. Verburg

by me, Mr Michaël John José Reinier Lentze,
Llm, civil law notary, residing at The Hague
(The Netherlands),
on this day of:



2014 -11- 07



APOSTILLE

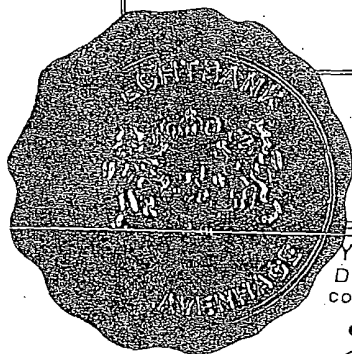
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: THE NETHERLANDS
This public document
2. has been signed by mr. M.J.J.R. Lentze
3. acting in the capacity of notary at 's-Gravenhage
4. bears the seal/stamp of aforesaid notary

Certified

5. in 's-GRAVENHAGE
6. on 7-11-2014
7. by the court registrar
8. no. 2014-9696
9. Seal/stamp:
10. Signature:

C.D. van de Ree



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en QUITO, a las 09 DIC. 2014
Folios Util(es)
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito



KAMANA SERVICES S.A.

D.M. de Quito, 11 de julio de 2014.

Señor

Francisco Javier Giraldo Escobar

Presente.

De mi consideración:

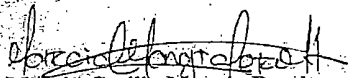
Me es grato comunicar a Usted que la junta de accionistas de KAMANA SERVICES S.A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted como **Gerente General** de la compañía, gestión que la desempeñará por el periodo estatutario de dos (2) años, a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación legal, judicial y extrajudicial de KAMANA SERVICES S.A. le corresponde al Gerente General y, en caso de ausencia temporal o definitiva le corresponde al Presidente sustituirlo.

Los deberes y obligaciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de KAMANA SERVICES S.A., que constan en la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito el día 12 de junio de 2014 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día 3 de julio de 2014.

Le auguro éxito en el desempeño de sus funciones.

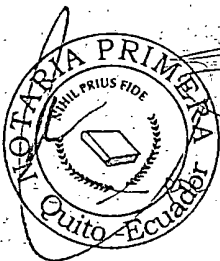
Atentamente,



Marcia Cecilia Mangia Peralta

Secretario *ad-hoc* Junta de Accionistas

Acepto y agradezco el nombramiento que antecede. D.M. de Quito, 11 de julio de 2014.



Francisco Javier Giraldo Escobar

Pas.

AQ463827

Registro Mercantil de Quito

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 2214

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	27308
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9735
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	11/07/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	11/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KAMANA SERVICES S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
AO463887	GIRALDO ESCOBAR	GERENTE GENERAL	2 AÑOS
	FRANCISCO JAVIER		

4. DATOS ADICIONALES:

CONST:RM#: 2214 DEL: 03/07/2014 NOT: SEXTO DEL: 12/06/2014 P.A.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Quito a, 09 Dic. 2014.
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Página 1 de 1

N° 0723531

PASAPORTE
PASSPORT



REPUBLICA DE COLOMBIA

Tipo / Type P Cod. país / Country code COL

Pasaporte N° / Passport No. AO463887

Apellidos / Surname GIRALDO ESCOBAR

Nombres / Given names FRANCISCO JAVIER

Nacionalidad / Nationality COLOMBIANA

Fecha de nacimiento / Date of birth 24 DIC/DEC 1958

Núm. personal / Personal No. CC19338971

Sexo / Sex M Lugar de nacimiento / Place of birth MEDELLIN COL

Fecha de expedición / Date of issue 19 MAR/MAR 2013

Autoridad / Authority C. QUITO

Fecha de Vencimiento / Date of expiry 19 MAR/MAR 2023

Firma del titular / Holder's signature

P<COLGIRALDO<ESCOBAR<<FRANCISCO<JAVIER<<<<<
A0463887<2COL5812244M2303196CC19338971<<<<36

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fojas _____ Util(es) _____

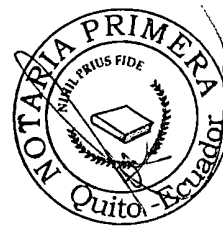
Quito a 09 DIC. 2014



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000008



Segismundo Álvarez Royo-Villanova

NOTARIO

NÚMERO 5.248

07/12/2011

ACUERDOS SOCIALES

TECPETROL SERVICIOS, S.L. UNIPERSONAL.



AQ2227714



Segismundo Álvarez Royo-Villanova
Notario

C/ Raimundo Fdez Villaverde Nº 61 - 3º

Tels. 915538303 Fax: 915544947

28003 Madrid

email: notarios@raimundo61.es

1. —
NÚMERO: CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO. —

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
RELATIVOS AL OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA
MERCANTIL "TECPETROL SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD
UNIPERSONAL). —

EN MADRID, mi residencia, a siete de
diciembre de dos mil once. —

Ante mí, SEGISMUNDO ÁLVAREZ ROYO-VILLANOVA,
Notario del Ilustre Colegio de esta capital,
con residencia en la misma, —

COMPARECE

DON JOHN E. KIDDELL, mayor de edad, de
nacionalidad británica, casado, con domicilio
profesional en 28033-Madrid, Calle Arturo
Soria, 263-B, y titular del N.I.E. número
X0340003V, vigente. —

Interviene en nombre y representación, como
Secretario del Consejo de Administración, de la
—



2 _____
mercantil española denominada "TECPETRO
SERVICIOS, S.L." (SOCIEDAD UNIPERSONAL),
domiciliada en 28010-Madrid, Calle García de
Paredes, 94, 1º A; constituida por tiempo
indefinido en escritura autorizada por mí, en
el día de hoy, número 5.245 de protocolo;
pendiente de inscripción en el Registro
Mercantil, de los que yo, y el Notario, hago
las oportunas advertencias. _____

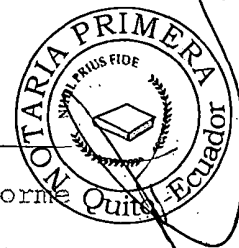
La sociedad tiene como objeto social, según
consta en la escritura de constitución antes
citada, "la adquisición, tenencia,
administración y gestión de títulos y acciones
o cualquier forma de representación de
participaciones en el capital de entidades no
residentes en territorio español, de acuerdo
con el artículo 116 del texto refundido de la
Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por
Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo,
así como la exploración, explotación y
desarrollo de yacimientos de hidrocarburos; el
transporte, transformación, destilación,
refinación y uso industrial de hidrocarburos; y
la comercialización de hidrocarburos y sus

AQ2227713



3

derivados. Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá presentarse a liquidaciones públicas o privadas a los efectos de obtener los derechos de explotación de áreas hidrocarburíferas o contratos de servicios públicos o privados de largo plazo equivalentes; celebrar contratos de arrendamiento de cosas, obras y servicios como arrendadora o arrendataria. Adicionalmente, la Sociedad podrá adquirir, tener, administrar y gestionar títulos y acciones o cualquier forma de representación de participaciones en el capital de otro tipo de entidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, de acuerdo con el artículo 116 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El objeto social incluye la prestación de servicios financieros tales como la gestión y colocación de los recursos propios



4 _____
y los del grupo empresarial del que forme parte, así como la prestación de cualesquiera otros servicios a las entidades participadas y a otras entidades vinculadas. Tales actividades podrán ser desarrolladas por la Sociedad, bien en forma directa, o bien en cualquier otra forma admitida en Derecho, como la participación en calidad de socio y/o accionista en otras entidades de objeto idéntico o análogo. Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no pueden ser cumplidos por la Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para alguna de las actividades comprendidas en el objeto social un título profesional o autorización administrativa o inscripción en Registro Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrá iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. _____

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación



AQ2227712

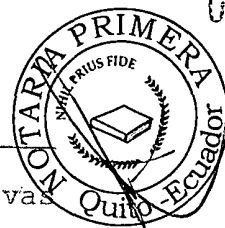


5

del titular real que impone la Ley 1/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por el infrascrito Notario, en el día de hoy, con el número 5.246 de protocolo; manifestando el señor compareciente no haberse modificado el contenido de la misma.

Se halla especialmente facultado para intervenir en este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de su representada, en su reunión de 7 de diciembre de 2011, según certificación del acta que me entrega y dejo unida a la presente matriz, firmada por el señor compareciente, como Secretario no Consejero del Consejo, cuya firma legítimo por haber sido reconocida por el firmante en mi presencia, con el Visto Bueno de don Eduardo Alberto Ottino, como Presidente del mismo, cuya considero legítima por haber sido cotejada con otra notarialmente legitimada.

Y juzgo, bajo mi responsabilidad, según



0000011

6

interviene, con facultades representativas
suficientes para el otorgamiento de la presente
escritura._____

Tiene, a mi juicio, según interviene, la
capacidad legal necesaria para formalizar la
presente escritura de ELEVACIÓN A PUBLICO DE
ACUERDOS SOCIALES, a cuyo efecto_____

_____O T O R G A:_____

Que eleva a público los acuerdos contenidos
en la certificación unida a esta matriz, como
consecuencia:_____

Se otorga PODER a favor de los siguientes
señores:_____

DON RODRIGO JIJÓN LOTORT._____

DON BRUNO PINEDA CORDERO._____

DON EDGAR ACOSTA GRIJALVA._____

Para que, de manera individual, indistinta y
separada, con el régimen de actuación en
SOLIDARIAMENTE, ejerciten las facultades que se
relacionan en la certificación protocolizada.——

Aplicación Arancel. Disposición Adicional
3ª. Ley 8/1989, de 13 de abril. Documento sin
base de cuantía a efectos arancelarios._____

De acuerdo con lo establecido en la Ley

AQ2227711



7

Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaria, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento.

OTORGAMIENTO

Así lo otorga el compareciente, quien cumplidos los requisitos de lectura de esta escritura, conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 193 del Reglamento Notarial, le presta su consentimiento y la firma.

AUTORIZACION

Yo, el Notario, DOY FE:

a) De haber identificado al compareciente por medio de su documento identificativo, reseñado en la comparecencia, que me ha sido exhibido.

b) Que el compareciente, según interviene, a

mi juicio, tiene capacidad y está legitimado para el presente otorgamiento.

c) Que el consentimiento del otorgante ha sido libremente prestado._____

d) Que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad libre y debidamente informado del compareciente._____

e) Y de que este instrumento público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado, exclusivo para documentos notariales, serie AQ, números: el del presente y sus tres anteriores en orden correlativo. _____

Está la firma del compareciente y la del
Notario Autorizante. Signado, Rubricado y
sellado. _____

—SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS—



AQ2227710

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SOCIEDAD
TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**

D. John E. Kiddell, en su calidad de Secretario de la entidad mercantil **TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)**, (en adelante, la *Sociedad*) en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 109 del Reglamento del Registro Mercantil,

CERTIFICA

Que estando presentes todos sus miembros, el Consejo de Administración de la Sociedad **"TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)"** el 7 de diciembre de 2011 en el domicilio social de la Compañía, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos, cuyo tenor en extracto es el siguiente:

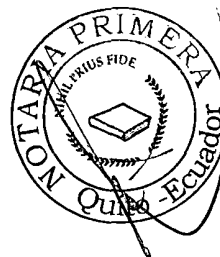
"En Madrid y en el domicilio social de la Compañía, el día 7 de diciembre de 2011 se celebró la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad **"TECPETROL SERVICIOS, S.L. (Sociedad Unipersonal)"**. (En adelante, la *Sociedad*).

Se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, esto es, D. Eduardo Alberto Ottino, D. Mauro Leoné Adolfo Rezzónico, D. Gonzalo de Benito Fernández y D. John E. Kiddell. Al final del Acta aparecen estampadas las firmas de todos los asistentes a la reunión.

Los reunidos acuerdan por unanimidad celebrar la reunión del Consejo de Administración con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. [...]
2. [...]
3. [...]
4. [...]



5. OTORGAMIENTO DE PODERES:

6. ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Dicho Orden del Día, aparece aprobado y firmado por todos los asistentes.

Actúan como Presidente de la reunión D. Eduardo Alberto Ottino y como Secretario de la misma D. John E. Kiddell.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, previa deliberación de los asuntos contenidos en el Orden del Día y sin haberse solicitado constancia escrita de ninguna de las intervenciones de los asistentes, se adoptan por unanimidad de los presentes, todos y cada una de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- [...]

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODERES.

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad, otorgar poderes a favor de las siguientes personas:

- D. Rodrigo Jijón Letort.



AQ2227709

- D. Bruno Pineda Cordero.
- D. Edgar Acosta Grijalva.

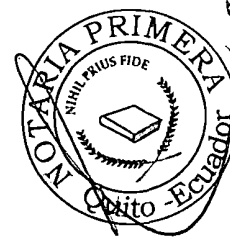
Para que, de manera individual, indistinta y separada, esto es, solidariamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan:

1. Suscribir en calidad de cesionario las notas de cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana, pudiendo para el efecto pactar precio y plazo para pagarlo, y, en general para suscribir todo tipo de documentos necesarios para el perfeccionamiento de la cesión de acciones de una compañía anónima ecuatoriana.
2. Contestar demandas a nombre de Poderdante y cumplir, a nombre de la Poderdante, las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías para las empresas extranjeras socias de compañías ecuatorianas, sin que por ello deba entenderse que la Poderdante será considerada como establecimiento permanente en el país, ni estará obligada a establecerse en el Ecuador, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes, ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta. El Apoderado por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones del Poderdante.
3. Adicionalmente el Apoderado representará a la Poderdante en las Juntas de Accionistas de las compañías ecuatorianas de las que la Poderdante sea o llegue a ser accionista o socio.

SEXTO: ELEVACIÓN A PÚBLICO.

Se acuerda por unanimidad facultar expresamente a todos los miembros del Consejo de Administración, y en particular al Secretario del Consejo de Administración, D. John E. Kiddell, así como a las personas quienes tienen conferido poder general de elevación a público, para que cualesquiera de ellos, solidaria e indistintamente, pueda elevar a público el acuerdo anteriormente adoptado, compareciendo ante Notario, y procediendo, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de los mismos y/o de la escritura a que todo ello dé lugar, hasta la inscripción de dichos acuerdos en el Registro Mercantil, pudiendo solicitar, en su caso, la inscripción parcial.

0000014



Y para que así conste expide la oportuna Acta, con el Visto Bueno del Presidente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente Certificación, con el Visto Bueno de Presidente del Consejo de Administración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº. PRESIDENTE

D. Eduardo Alberto Ottino

EL SECRETARIO

D. John E. Kiddell

AQ2227708

05/20/11



13

DOY FE: QUE ES COPIA FIEL DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA Y EN DONDE QUEDA ANOTADA. Y A INSTANCIA DE LA SOCIEDAD REPRESENTADA LA LIBRO SOBRE SIETE FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO, EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE AQ, NUMERADOS CORRELATIVAMENTE EN ORDEN INVERSO AL DEL PRESENTE. MADRID, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.



[Handwritten signature]



Apostille (o legalización única).
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
2. El presente documento público
Ha sido firmado por *D. Segismundo Alvarez Rojo-Villanova*
3. Actuando en calidad de *NOTARIO*
4. Se halla sellado/timbrado con el de su *Notaría*
5. En Madrid 6. El *15 DIC. 2011*

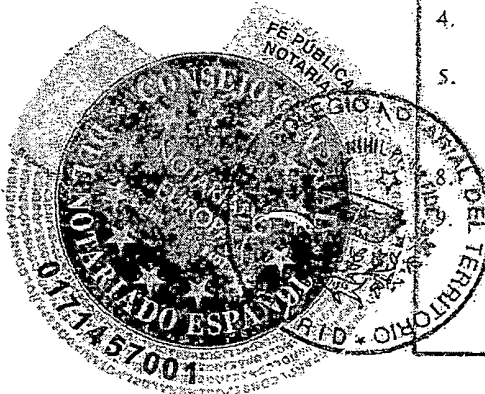
Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid

Con el número *102667*

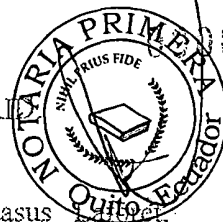
Sello/timbre: 10. Firma:

[Handwritten signature]

Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano



EL QUE SUSCRIBE, REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID



00015

CERTIFICO: Que a petición expresa de Don Antonio Catasus, solicitando certificación referente a la Sociedad "TECPETROL SERVICIOS SL.", comprensiva de la existencia, vigencia y no estar en causa de cierre ni disolución de la sociedad en el Registro Mercantil, he examinado los Libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-529575, folio 160 y siguientes, del tomo 29422, de la sección 8ª, extendida el 15 de Diciembre de 2011 en virtud de primera copia de la escritura otorgada en Madrid el 7 de Diciembre de 2011 ante su Notario Don Segismundo Alvarez Royo-Villanova, con el número 5245/2011 de su protocolo, consta inscrita en este Registro Mercantil la Sociedad denominada "TECPETROL SERVICIOS SL.", la cual fue constituida mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Y que en la propia hoja, no figuran inscripciones posteriores que modifiquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación, ni Procedimiento Concursal de la Sociedad de la que se certifica, por lo que continúa VIGENTE según el Registro.

Y para que conste, no existiendo en el Libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de la que se certifica, expido la presente, y la firmo en Madrid, a uno de Agosto de dos mil catorce.

El Registrador,



Presentada en el Libro Diario de certificaciones con el asiento número 30004/2014. Honos. s/m.

Registrador Mercantil - Encargado de Madrid, legítimo
la firma de D. MIGUEL SEGOVE
DE LA PARRA, Registrador Mercantil de Madrid
Madrid, 5-AGOSTO-2014





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/Pays:	España		
El presente documento público This public document/Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MEDRANO CUESTA, JOSE MANUEL		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	REGISTRADOR MERCANTIL Y BIENES MUEBLES		
4. y está revestido del sello / timbre bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	REGISTRO MERCANTIL DE MADRID		
Certificado Certified/Attesté			
5. en at/à	MADRID	6. el día the/le	07/08/2014
7. por by/par	HERRERO MEDIAYLLA, JOSE MIGUEL. AUXILIAR INFORMACION		
8. bajo el número Nº/sous nº	SLGAP/2014/059814		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	10. Firma: Signature: Signature: Firma válida HERRERO MEDIAYLLA, JOSE MIGUEL		

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Código de verificación de la Apostilla (*): AP:h1KE-AqLa-r950-YSxf

Este documento ha sido firmado electrónicamente en base a la Ley 59/2003 de 19 de diciembre, de firma electrónica y a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Verification code of the Apostille (*): AP:h1KE-AqLa-r950-YSxf

This document has been electronically signed according to Law 59/2003 of December 19th, about electronic signature, and according to Law 11/2007 of June 22nd, about electronic access of citizens to Public Services

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante : <https://sede.mjusticia.gob.es/eregister>

Code de vérification de l'Apostille (*): AP:h1KE-AqLa-r950-YSxf

Ce document a été signé électroniquement d'accord à la Loi 59/2003 du 19 décembre, de signature électronique, et à la Loi 11/2007 du 22 juin, d'accès électronique des citoyens aux Services Publics.

(*) Juego de caracteres del código de verificación / Verification Code Characters Set / Ensemble de caractères du code de vérification:

ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ abcdefghijklmnopqrstuvwxyz 0123456789 + - \$ % :



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000016

Se otorgó ante mí, EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "KAMANA SERVICES S.A."; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el nueve de diciembre de dos mil catorce.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



0000017

TRÁMITE NÚMERO: 80998

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	54453
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	13/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5774
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
AO463887	GIRALDO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	No Determinado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	09/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KAMANA SERVICES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

00000018

Capital	Valor
Cuantía	21000000,00
Capital	21050000,00

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2214 DEL LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL DE 03 DE JULIO DE 2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 13 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

